

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICADO: 2020-00491-00

DEUDOR: ABEL PICÓN FLÓREZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el Acuerdo resolutorio presentado por el deudor ABEL PICON FLOREZ, el cual cuenta con el voto positivo del 65.7% de sus acreedores y como quiera que el acuerdo reúne los requisitos exigidos en los artículos 553 y 554 del C. G. del P., verificada su legalidad, por medio del presente proveído se impartirá aprobación al mismo, con las consecuencias de que trata el artículo 569 del C. G. del P, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- APRUEBESE el Acuerdo Resolutorio presentado por el deudor ABEL PICON FLOREZ.

2)- ORDÉNESE la suspensión del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE desde el 28 de mayo de 2.023 hasta el 28 de julio de 2.027, con la advertencia de que, si las partes denuncian su incumplimiento, se seguirá en lo pertinente, el procedimiento previsto en el artículo 560 y de ser el caso se ordenará que se reanude la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ